

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00700-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCOLOMBIA S.A. contra OMAR LEONARDO BELTRAN AVILA

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 422 y 468 del CGP, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **OMAR LEONARDO BELTRAN AVILA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NÚMERO 90000217811

- 1.1. Por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS CUATRO UNIDADES CON CIENTO CINCUENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (279,604.0158 UVR), que, al 26 de junio de 2023, equivalen a la suma de \$97.290.789 M/cte., por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación sin incluir el valor de las cuotas de capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital insoluto indicado en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda.
- 1.3. Por la cantidad de 1,019.5144 UVR que, a fecha del 26 de junio de 2023, equivalen a \$354.749 M/cte, por concepto de seis (6) cuotas de capital causadas desde el 11 de enero de 2023 al 11 de junio de 2023 las cuales se discriminan de la siguiente manera:

No.	Fecha de vencimiento	Valor cuota en pesos	Valor de la cuota en UVR
1	11-01-2023	\$58.068	166.8831
2	11-02-2023	\$58.487	168.0858
3	11-03-2023	\$58.909	169.2973
4	11-04-2023	\$59.333	170.5175
5	11-05-2023	\$59.761	171.7465
6	11-06-2023	\$60.191	172.9843
TOTAL		\$354.749	1,019.5144

- 1.4. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior a la tasa máxima legal permitida para créditos de vivienda, liquidadas desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.5. Por cada uno de los valores en UVR abajo relacionados por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 9.30% E.A. hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 90000217811, correspondientes a 6 cuotas dejadas de cancelar desde 11 de enero de 2023,

liquidados con el valor de la UVR del día 26 de junio de 2023, según el siguiente cuadro:

No.	Desde	Hasta	Valor interés remuneratorio en UVR	Valor de la cuota en UVR
1	11-01-2023	12-02-2023	2,022.5445	\$703.763
2	11-02-2023	12-03-2023	2,021.3418	\$703.344
3	11-03-2023	12-04-2023	2,020.1303	\$702.923
4	11-04-2023	12-05-2023	2,018.9101	\$702.498
5	11-05-2023	12-06-2023	2,017.6811	\$702.071
6	11-06-2023	12-07-2023	2,016.4433	\$701.640
TOTAL			12,117.05	\$4.216.239

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C- 2142428 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro. Oficiese a la citada entidad para la inscripción del embargo.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.552, portadora de la tarjeta profesional No. 101.541 del C.S. de la J. como endosataria en procuración de AECSA S.A., apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 134 Hoy 18 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ